



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1166

8 de setiembre de 2026

En esta edición:

Impuesto Mínimo Complementario Doméstico

Un nuevo decreto del Poder Ejecutivo dejó sin efecto la dispensa del pago del IMCD a las entidades con cláusulas de estabilidad fiscal y dispuso la información mínima que debe presentarse en el procedimiento que debe seguirse ante la DGI para lograr el reembolso.

Propuesta para el ingreso temporario de vehículos al país

Proyecto de ley propone un régimen especial para el ingreso temporario de determinados vehículos matriculados en el exterior.



Impuesto Mínimo Complementario Doméstico

Un nuevo decreto del Poder Ejecutivo dejó sin efecto la dispensa del pago del IMCD a las entidades con cláusulas de estabilidad fiscal y dispuso la información mínima que debe presentarse en el procedimiento que debe seguirse ante la DGI para lograr el reembolso



Introducción

El 31 de agosto de 2026 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Nro. 206/026 que derogó el Decreto Nro. 325/025 y establece un nuevo marco normativo para que las entidades incluidas en el Impuesto Mínimo Complementario Doméstico (IMCD) y que cuenten con cláusulas de estabilidad fiscal puedan hacer valer las mismas.

Ámbito de aplicación del nuevo decreto

Al igual que su antecesor, el nuevo decreto considera como empresas amparadas por cláusulas de estabilidad fiscal a las siguientes: i) las comprendidas en el régimen que surge de la Ley de Zonas Francas Nro. 15.921 que tengan contratos de usuario firmados y autorizados antes de la vigencia del IMCD; ii) las comprendidas en el régimen que surge de la Ley Forestal Nro. 15.939 que tengan los bosques a que refiere dicha ley implantados antes de la vigencia del IMCD; y iii) las que cuenten con ciertos acuerdos específicos firmados entre un grupo multinacional y el Gobierno uruguayo antes de la vigencia del IMCD.

Cumplimiento de deberes formales y pago del impuesto

Mientras que su antecesor dispensaba del pago del impuesto a las empresas que estando incluidas en el IMCD gozaran de alguno de los aludidos regímenes de estabilidad fiscal, el nuevo decreto prevé que las mismas deban cumplir con las obligaciones formales y pagar el aludido impuesto, pudiendo solicitar ante la DGI el reembolso que será realizado en la forma y condiciones que determine dicho organismo cuando concluya que así corresponde, salvo que esa conclusión de la DGI sea comunicada antes de que venza la obligación de pagar el impuesto, en cuyo caso la empresa podrá realizar el pago del IMCD sin efectuar desembolsos, ya que podrá utilizar el crédito que a esos efectos le reconocerá la Administración.

Procedimiento para solicitar el reconocimiento de la estabilidad fiscal

Las empresas que gozan de los antes aludidos regímenes de estabilidad fiscal deberán iniciar un procedimiento administrativo de petición ante la DGI firmado por un representante con representación ya acreditada en el que se deberá presentar, al menos, la siguiente información:

1. Identificación del grupo multinacional y organigrama completo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la declaración jurada correspondiente al IMCD (Global Information Return).
2. Informe País por País del ejercicio fiscal en que se aplica la cláusula de estabilidad fiscal.
3. Identificación de la o las entidades sobre las cuales aplica la cláusula de estabilidad fiscal.
4. Identificación de las entidades no localizadas en Uruguay que están sujetas al Impuesto Mínimo Global o a cualquier otro tipo de impuesto extranjero contra el cual se pueda tomar en cuenta o acreditar el IMCD.
5. Identificación de la cláusula de estabilidad aplicable. En caso de ser la dispuesta en la Ley Nro. 15.939, se deberá presentar certificación profesional que acredite tal situación, acompañada por el Plan Forestal aprobado por la Dirección General Forestal (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca), así como las habilitaciones correspondientes al año en que se aplica la referida cláusula.
6. Determinación del IMCD del grupo en Uruguay.
7. Determinación del monto por el cual el contribuyente reclame una compensación por aplicación de la cláusula de estabilidad fiscal. En todos los casos será necesaria la certificación de una auditoría de reconocido prestigio internacional, traducida si corresponde, legalizada y apostillada.
8. Relevamiento del secreto tributario que permita a la DGI comunicar y adjuntar la documentación pertinente al Marco Inclusivo.

Monto de la compensación

El nuevo decreto establece expresamente que el monto a reembolsar a la empresa que cuenta con la estabilidad fiscal (o que utilizará para evitar el pago del impuesto si el derecho es reconocido antes por la DGI) asciende a la diferencia entre el IMCD pagado en Uruguay y la reducción de los impuestos extranjeros resultado de dicho pago.

Por lo tanto, sólo se compensa el costo neto real que el IMCD supone fiscalmente para el grupo al que pertenece la empresa local.

Propuesta para el ingreso temporario de vehículos al país

Proyecto de ley propone un régimen especial para el ingreso temporario de determinados vehículos matriculados en el exterior



El 19 de agosto de 2026 fue presentado ante el Parlamento un proyecto de ley que procura complementar y precisar determinados aspectos del régimen de admisión temporaria de vehículos automotores actualmente regulado por el Decreto Nro. 477/984. La iniciativa contempla disposiciones específicas para ciudadanos uruguayos residentes en el exterior, vehículos de interés histórico o de colección y vehículos deportivos o de alta gama matriculados en el extranjero.

Según la exposición de motivos, el proyecto no busca crear un régimen completamente nuevo, sino establecer reglas especiales para determinadas situaciones que actualmente se encuentran comprendidas dentro del marco general de admisión temporaria. Asimismo, procura incorporar ciertos requisitos, definiciones y herramientas de control que actualmente no se encuentran expresamente regulados.

En relación con los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior, el proyecto prevé la posibilidad de ingresar al país un vehículo matriculado en un tercer Estado no integrante del MERCOSUR bajo el régimen de admisión temporaria por un plazo máximo e improrrogable de noventa días por año civil. Para acceder a este beneficio será necesario acreditar residencia habitual, legal y fiscal en el exterior durante un período mínimo de dos años anteriores al ingreso del vehículo.

Por otra parte, se incorpora un régimen específico para vehículos de interés histórico o de colección. Quedarían comprendidos aquellos vehículos con una antigüedad igual o superior a treinta años desde su fabricación, que conserven sus características originales y cuyo ingreso tenga por finalidad su exhibición, participación en eventos culturales o deportivos o actividades de turismo de colección. En estos casos, la admisión temporaria podría alcanzar hasta ciento ochenta días por año civil.

Asimismo, el proyecto establece un régimen estacional para vehículos deportivos o de alta gama. Se consideran comprendidos aquellos que reúnan al menos dos parámetros objetivos vinculados a potencia, valor CIF o producción limitada. Estos vehículos podrían ingresar por hasta noventa días corridos siempre que tanto el ingreso como el egreso ocurran dentro del período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo.

Entre las novedades más relevantes también se encuentra la posibilidad de sustituir las garantías actualmente exigidas por seguros de caución emitidos por aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay, así como la gestión electrónica de estos regímenes a través del sistema LUCIA de la Dirección Nacional de Aduanas.

Finalmente, el proyecto mantiene la aplicación del régimen sancionatorio aduanero vigente para los casos de incumplimiento, remitiendo expresamente a las disposiciones del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay. En caso de aprobarse, corresponderá al Poder Ejecutivo dictar la reglamentación necesaria para su implementación.

La iniciativa se encuentra actualmente a estudio del Parlamento, por lo que su contenido podría sufrir modificaciones durante el proceso legislativo.

Breves

- El pasado 1 de setiembre, el Banco de Previsión Social (BPS) presentó el padrón de habilitados para votar en las elecciones que se celebrarán el 22 de noviembre de 2026. En las mismas se elegirá a quienes integrarán el Directorio del organismo en representación de los trabajadores, de las empresas y de los jubilados y pensionistas. Asimismo, comunicó que los interesados pueden consultar su habilitación para votar a través del padrón disponible en línea y que quienes entiendan que deberían estar incluidos podrán presentar reclamos ante la Corte Electoral hasta el 14 de setiembre de 2026. Recordamos que el voto es obligatorio para los trabajadores activos, jubilados, pensionistas y determinadas empresas contribuyentes habilitadas, con las excepciones previstas por la normativa aplicable.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.